

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el "Procedimiento para el Concurso de Designación del Defensor o Defensora Provincial de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes", de acuerdo con los términos establecidos en la Ley provincial 1466.

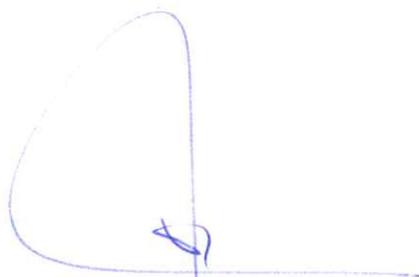
**Artículo 2°.-** Aprobar los Anexos I, II y III que forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Designar la Comisión Evaluadora encargada de llevar adelante el proceso de selección, conforme a lo establecido en la Ley provincial 1466.

**Artículo 4°.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

**DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE JUNIO DE 2024.**

**RESOLUCIÓN N° 193 /24.**



Andrea E. RODRIGUEZ  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
PODER LEGISLATIVO



Mónica Susana URQUIZA  
Vicegobernadora  
Presidente del Poder Legislativo

*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
**PODER LEGISLATIVO**

**ANEXO I**

**Procedimiento para el Concurso de Designación del Defensor o Defensora  
Provincial de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**

**Artículo 1º.- Objeto.** Establecer los procedimientos y criterios para la designación del Defensor o la Defensora Provincial de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en cumplimiento de la Ley provincial 1466.

**Artículo 2º.- Integración de la Comisión Evaluadora.** La Comisión Evaluadora Ad-Hoc estará integrada por dos (2) representantes de la Legislatura, un (1) representante del Poder Judicial y un (1) representante del Poder Ejecutivo.

**Artículo 3º.- Convocatoria pública.** La Comisión Evaluadora organizará el llamado a concurso público de antecedentes y oposición para la designación del Defensor o la Defensora Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes de Tierra del Fuego, conforme Ley provincial 1466, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde su conformación.

**Artículo 4º.- Contenido de la convocatoria.** La convocatoria debe contener, al menos:

- a) cronograma de fechas para la convocatoria;
- b) requisitos para la postulación;
- c) lugar y horario de informes, consultas e inscripción;
- d) formularios para presentación de la postulación; y
- e) reseña de la metodología de selección de postulantes.

**Artículo 5º.- Cronograma de plazos de la convocatoria.**

- a) convocatoria pública: hasta cinco (5) días hábiles contados a partir de la conformación de la Comisión Evaluadora;
- b) inscripción: diez (10) días hábiles contados desde la publicación de la convocatoria pública;
- c) publicación de nómina de inscriptos e inscriptas: hasta cinco (5) días hábiles posteriores al cierre de inscripciones;
- d) período de impugnaciones: dos (2) días hábiles contados desde la publicación de la nómina de inscriptos e inscriptas;



*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
**PODER LEGISLATIVO**

- e) resolución de impugnaciones: hasta cinco (5) días hábiles contados a partir del cierre del período de impugnaciones;
- f) notificación del examen escrito de oposición: con una antelación mínima de tres (3) días a la fecha de examen;
- g) publicación del orden de mérito: hasta cinco (5) días hábiles posteriores a la evaluación del examen escrito de oposición;
- h) convocatoria de la audiencia pública: hasta tres (3) días hábiles posteriores a la publicación del orden de mérito; e
- i) notificación de la propuesta de designación: hasta tres (3) días hábiles posteriores a la realización de la audiencia pública.

**Artículo 6º.- Requisitos del postulante.** Establecer los siguientes requisitos excluyentes para la presentación en la convocatoria pública:

- a) ser argentino/a, y tener al menos cinco (5) años de residencia continua en la Provincia inmediatamente anteriores a la postulación;
- b) tener treinta (30) años de edad, como mínimo; y
- c) poseer título profesional de nivel superior universitario o no universitario y/o acreditar idoneidad y experiencia en la defensa y protección activa de los derechos de niñas, niños y adolescentes y familia.

**Artículo 7º.- Duración del cargo.** Establecer que el cargo de Defensor o Defensora tendrá una duración de cinco (5) años, de acuerdo con la Ley provincial 1466.

**Artículo 8º.- Propuesta de designación.** Una vez concluidos el proceso de convocatoria pública y las audiencias públicas, la Comisión Evaluadora propondrá a la Legislatura hasta tres (3) candidatos o candidatas para ocupar el cargo de Defensor o Defensora, en base al puntaje obtenido y observaciones recibidas.

**Artículo 9º.- Transparencia y Publicidad.** Toda la información relativa al concurso es de acceso público se publicará en la página web oficial de la Legislatura, garantizando la transparencia del proceso.

## **CAPÍTULO I**

### **De la inscripción**

**Artículo 10.- Inscripción.** La inscripción se realizará en carácter de declaración jurada presentado de manera presencial en la mesa de entrada de la Legislatura, en su horario habitual de funcionamiento, el formulario que confeccionará la Comisión Evaluadora y la

*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
**PODER LEGISLATIVO**

documentación adjunta especificada en el Anexo II.

**Artículo 11.- Rechazo in limine.** La Comisión Evaluadora rechazara in limine y no dará curso a las inscripciones que:

- a) no cumplan con la presentación del formulario del Anexo II y la documentación allí requerida;
- b) no cumplan con el plazo de tiempo establecido según el cronograma de plazos dispuestos en el artículo 5°;
- c) se encuentren inscriptos o inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (ReDAM); y
- d) no cumplan los requisitos de la ley que rige al empleo público.

**Artículo 12.- Nómina de inscriptos e inscriptas.** En un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores al cierre del periodo de inscripción, la Comisión Evaluadora publicará la lista de postulantes que han sido admitidos o admitidas y de postulantes que no han sido admitidos o admitidas junto a los motivos de la misma.

**Artículo 13.- Impugnaciones a la nómina de inscriptos e inscriptas.** La Comisión Evaluadora recibirá por mesa de entrada de la Legislatura, en su horario habitual de funcionamiento, las impugnaciones a la nómina de inscriptos durante dos (2) días hábiles a contar desde la publicación, con:

- a) identificación del impugnante o de la impugnante con copia de DNI o instrumentos que acompañen la personería jurídica, en caso de tratarse de una persona jurídica; y
- b) exposición fundada de las observaciones a las calidades y méritos del postulante o la postulante, pudiéndose sumar pruebas que acompañen las afirmaciones.

En ningún caso se aceptarán impugnaciones que contengan algún contenido discriminatorio.

**Artículo 14.- Procedimiento de las impugnaciones.** La Comisión Evaluadora resolverá las impugnaciones en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. En caso de admitir alguna impugnación se corre traslado al postulante o la postulante al domicilio electrónico constituido en la inscripción a fin de interponer recurso o respuesta por escrito en el plazo de dos (2) días hábiles.

**Artículo 15.- De la resolución definitiva a las impugnaciones admitidas.** Vencido el plazo de recepción del recurso o respuesta por escrito del postulante impugnado o de la postulante impugnada la Comisión Evaluadora procederá a la resolución definitiva de las impugnaciones admitidas. La decisión será inapelable.



*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*

**PODER LEGISLATIVO**

**CAPÍTULO II**

**De la evaluación**

**Artículo 16.- Mecanismos de evaluación.** El proceso de evaluación de postulantes se realizará a través de:

- 1) evaluación de antecedentes;
- 2) examen escrito de oposición; y
- 3) análisis del plan de trabajo y propuesta de estructura de la defensoría.

**Artículo 17.- Evaluación de antecedentes.** La evaluación de los antecedentes se realiza a través del formulario de inscripción y la documentación respaldatoria del mismo, según la grilla de calificación que la Comisión Evaluadora confeccionará a tal efecto.

**Artículo 18.- Examen escrito de oposición.** El examen escrito de oposición será confeccionado por la Comisión Evaluadora y se realizará en lugar y fecha a notificar por la Comisión Evaluadora, junto con el temario del examen.

**Artículo 19.- Notificación del examen escrito de oposición.** La Comisión Evaluadora notificará a los inscriptos e inscriptas a la dirección electrónica constituida con una antelación mínima de tres (3) días hábiles.

**Artículo 20.- Evaluación del examen escrito de oposición.** La evaluación del examen escrito de oposición se realizará según la grilla mencionada en el artículo 17 de la presente.

**Artículo 21.- Plan de trabajo y propuesta de estructura de la defensoría.** Cada inscripto e inscripta deberá presentar el plan de trabajo y la propuesta de estructura de defensoría de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Anexo III de la presente Resolución.

El mismo se evalúa con criterios de originalidad, coherencia, cohesión y viabilidad.

**CAPÍTULO III**

**Del orden de mérito**

**Artículo 22.- Orden de mérito.** Con la evaluación del proceso establecido en el artículo 16 de la presente, la Comisión Evaluadora confecciona el orden de mérito que publicará en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la evaluación del examen escrito de oposición.

*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
**PODER LEGISLATIVO**

**CAPÍTULO IV**

**De la audiencia pública**

**Artículo 23.- Convocatoria de la audiencia pública.** La Comisión Evaluadora convocará por la página web de la Legislatura a la audiencia pública indicando fecha, hora y lugar donde se llevará adelante en un plazo máximo de tres (3) días posteriores a la publicación del orden del mérito.

**Artículo 24.- Lista de oradores y oradoras.** La Comisión Evaluadora confeccionará una lista de oradores y oradoras para que la ciudadanía y organizaciones no gubernamentales presenten sus opiniones y observaciones sobre los candidatos o las candidatas. Para los oradores y las oradoras que hablen a título personal, la inscripción se realizará exhibiendo documento nacional de identidad y para quienes hablen en representación de una organización no gubernamental la inscripción se realizará exhibiendo documento nacional de identidad, nombramiento del orador y documental que acredite personería jurídica.

**Artículo 25.- Del carácter.** La audiencia pública no es vinculante para la Comisión Evaluadora, pero servirá a los fines de elaborar la propuesta de designación.

**CAPÍTULO V**

**De la propuesta de designación**

**Artículo 26.- Definición de la propuesta de designación.** En base al orden de mérito y a lo vertido en la audiencia pública, la Comisión Evaluadora definirá la propuesta de designación de hasta tres (3) candidatos o candidatas a Defensor o Defensora con el acompañamiento de la mayoría simple de sus miembros.

**Artículo 27.- Notificación de la propuesta de designación.** En un plazo máximo de tres (3) días hábiles de concluida la audiencia pública, la Comisión Evaluadora notificará a la Legislatura de la propuesta de designación.

**CAPÍTULO VI**

**De la difusión y la publicidad**

**Artículo 28.- Difusión y publicidad.** La Comisión Evaluadora difundirá y publicará las designaciones en la página web de la Legislatura, sin perjuicio de hacerlo en cualquier otro medio que estime pertinente.



*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
**PODER LEGISLATIVO**

**ANEXO II**

**Formulario de Inscripción y Requisitos**

- a) fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), Libreta Cívica o Libreta de Enrolamiento del/de la postulante;
- b) curriculum vitae (CV) actualizado;
- c) certificado de antecedentes emitido por la Fuerzas de Seguridad - Policía de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur;
- d) toda la documentación que acredite la información suministrada por el/la postulante en el CV;
- e) formulario de "Constitución de Domicilio Especial - electrónico" de conformidad con lo establecido en artículo 1º de Ley nacional 27.551 modificadorio del artículo 75 del Código Civil y Comercial de la Nación;
- f) plan de trabajo. Estructura requerida en el Anexo III;
- g) debe presentarse la documentación en formato papel y digital debidamente certificados en un correo electrónico, creado a sus efectos por la Comisión; y
- h) el contenido de la presentación tendrá carácter de Declaración Jurada e implica el conocimiento y aceptación, por parte del o la postulante, de las condiciones fijadas en el presente Resolución.

Cualquier inexactitud comprobada en los datos registrados por el/la postulante en el trámite de inscripción dar lugar a la exclusión inmediata del concurso público.



*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
**PODER LEGISLATIVO**

**ANEXO III**  
**Plan de Trabajo**

1. Estructura del Plan de Trabajo:

a) introducción:

a.1 - breve presentación del candidato/a; y

a.2 - resumen de la misión y visión para la defensoría.

b) diagnóstico:

b.1 - análisis de la situación actual de los derechos de niñas, niños y adolescentes en la Provincia; y

b.2 - identificación de problemas y desafíos.

c) objetivos:

c.1 - objetivos generales y específicos del plan de trabajo;

d) estrategias y acciones:

d.1 - descripción detallada de las estrategias y acciones propuestas para alcanzar los objetivos; y

d.2 - cronograma de implementación.

e) recursos necesarios:

e.1 - detalle de los recursos humanos necesarios; y

e.2 - propuesta de estructura organizativa de la defensoría.

f) evaluación y monitoreo:

f.1 - mecanismos de evaluación y monitoreo del plan de trabajo; y

f.2 - indicadores de éxito.

2. Propuesta de Estructura:

a) organigrama:

*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
**PODER LEGISLATIVO**

a.1 - diseño de la estructura organizativa de la defensoría; y

a.2 - descripción de cada área o departamento y sus funciones.

3. Descripción de Roles:

a.1 - detalle de los roles y responsabilidades de cada miembro del equipo; y

a.2 - requisitos y competencias necesarias para cada puesto.

4. Plan de Capacitación:

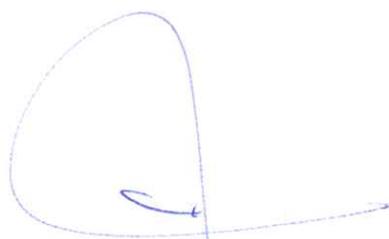
a.1 - propuesta de un plan de capacitación continua para el personal de la defensoría; y

a.2 - identificación de áreas de formación necesarias.

5. Mecanismos de Coordinación:

a.1 - estrategias para la coordinación interna entre áreas; y

a.2 - colaboración con otras instituciones y organizaciones.



Andrea E. RODRIGUEZ  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
PODER LEGISLATIVO



Mónica Susana URQUIZA  
Vicegobernadora  
Presidente del Poder Legislativo